

Qui Señores míos. Para determinar  
 el Recurso hecho por esa Villa, a fin de conseguir  
 algun alivio en recompensa de los daños, que ha  
 ocasionado la Plaga de Langosta, me remittieron  
 Vms con toda brevedad, Testimonio de todos los Ramos  
 Arrendables, y Puertos publicos, con expresion de  
 lo que produxeron en el año proximo pasado,  
 con reparacion, declarando averimo los Derechos  
 cargados en las especies que en ellos se venden;  
 y lo que en defecto de Favexas, se ha reparado  
 a los Cocheros de Pino (si los ay) por cada arrovo,  
 o carga de Muba, y si a mas desto, se hizo  
 repartimiento entre los Peñeros que pueyan ser  
 comprendidos, segun la R. Instruccion del  
 A. de 1725 para cubrir el Encaverramiento;  
 fue cantidad imposta; si el todo de ellas se